

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 6 de abril de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Navarra](#) (PDF).
F1705722

RESOLUCIÓN 56C/2017, de 5 de mayo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra (Código número 31007505011981), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 20 de abril de 2017, suscrito el 7 de febrero de 2017 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (UGT y CC.OO.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 23 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 5 de mayo de 2017.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Modificación del Convenio Colectivo del Sector Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra](#) (PDF).
F1705723

RESOLUCIÓN 194/2017, de 6 de abril, de la Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra, y se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra se inscribió, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, mediante Resolución 436/2007, de 18 de septiembre, del Director General de Presidencia, con el número 21.

Con fecha 10 de enero de 2017, doña Mercedes Langarica Romero solicita que se inscriba la modificación de los Estatutos del citado Colegio.

Examinada la documentación, se comprueba que la solicitud adolece de varias deficiencias por lo que con fecha 23 de febrero de 2017, se requiere al Colegio para que las subsane.

El requerimiento fue contestado con fecha 6 de marzo de 2017, adjuntándose la documentación necesaria para considerar efectivamente subsanada la solicitud.

La modificación fue aprobada por mayoría absoluta, en la Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016, según se acredita en la certificación extendida por la Secretaria del Colegio, con el visto bueno del Presidente del mismo.

Además, cumple los requisitos establecidos en la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra; en el Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre; y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Decreto Foral 198/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Función Pública, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra, cuyo texto se recoge en el anexo adjunto.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución y su Anexo.

3.º Notificar la presente Resolución al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra, haciendo constar que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Presidencia, Función

Pública, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de abril de 2017.–La Directora General de Presidencia y Gobierno Abierto, Edurne Egoña Antxo.

ANEXO

Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra

TÍTULO I

Del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Navarra

Artículo 1. Naturaleza y ámbito.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Navarra es una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Colegio de Graduados Sociales de Navarra se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 2. Miembros.

1. El Colegio de Graduados Sociales de Navarra estará integrado por las personas que ostenten los títulos de Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, así como las titulaciones oficiales que en el futuro permitan acceder al ejercicio de esta profesión, y reúnan los requisitos exigidos por estos Estatutos y por las normas que les sean aplicables.

2. En el ejercicio profesional se utilizará exclusivamente la denominación de Graduado Social.

Artículo 3. Organización territorial.

El Colegio de Graduados Sociales de Navarra circunscribirá su actividad exclusivamente al territorio de la Comunidad Foral de Navarra, teniendo su domicilio social en Pamplona, calle Emilio Arrieta, número 29, 1.º derecha.

Artículo 4. Comunidades Autónomas con lengua propia.

El Colegio de Graduados Sociales de Navarra hará uso de las lenguas propias según lo establecido en la legislación de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Colegio de Graduados Sociales de Navarra se regirá por las disposiciones autonómicas que le afecten, tales como La Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de Navarra, el Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra; y por los presentes Estatutos; y por los reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo General de Colegios de Graduados Sociales o en su caso otros órganos de superior rango.

Artículo 6. Funciones de los Colegios.

Corresponde al Colegio de Graduados Sociales de Navarra el ejercicio de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial, en cuanto afecten a normas o Administraciones Públicas de Navarra:

a) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

b) Ostentar la representación institucional exclusiva y la defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Juzgados y Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición, conforme a la ley.

c) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes y los estatutos profesionales, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

d) Organizar y gestionar la representación del turno de oficio.

e) Informar los anteproyectos de disposiciones de carácter general que se refieran a las condiciones de ejercicio de la profesión, entre las que figuran el ámbito, los títulos oficiales requeridos y el régimen de incompatibilidades con otras profesiones.

f) Servir de vía de participación orgánica en las tareas de interés general de acuerdo con las leyes.

g) Participar en los consejos y organismos consultivos de la Administración en materia de competencia de la profesión del Graduado Social.

h) Estar representados en los Patronatos y Consejos Sociales Universitarios radicados en el ámbito territorial del Colegio.

i) Participar en la elaboración de los planes de estudio e informar de las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión de Graduado Social; mantener contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.